

Expediente: 2519/23

Carátula: FLORES PATRICIA DEL VALLE C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 27/08/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ORTIZ, JULIETA-ACTOR

20279609183 - ORTIZ, JERONIMO-ACTOR

20235175747 - PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA, -DEMANDADO

20279609183 - FLORES, Patricia del Valle-ACTOR

30716271648133 - DEFENSORIA DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA I NOM, CENTRO CAPITAL CON ASIENTO EN LA BDA DEL RIO SALI-DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2519/23



H105015249274

JUICIO: FLORES PATRICIA DEL VALLE c/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE N° 2519/23. Juzgado del Trabajo XI nom.

San Miguel de Tucuman, agosto de 2024.

A la presentación efectuada el 21/08/2024 por el letrado Jorge Conrado Martínez (h) por la parte demandada:

I. En mérito al poder general para juicios que acompaña digitalmente, doy intervención de ley al letrado Jorge Conrado Martínez (h) en el carácter de apoderado de Prevención ART SA y por constituido el domicilio digital en el casillero n°: 20235175747.

II. Adjunte el presentante los comprobantes de pago digitalizados en concepto de tasa de justicia, bonos profesionales y aportes de ley 6059 con su respectivo escrito judicial en el plazo de DOS DÍAS, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar a los organismos correspondientes.

III. Por contestada la demanda en tiempo y forma por Prevención ART SA.

IV. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 56 del CPL, concedo un plazo de DIEZ DÍAS a fin de que el accionado adjunte la documentación que se proponga hacer valer relacionada con el juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto en dicha norma. Hágase saber que la misma deberá ser acompañada en formato digital .PDF, y que los originales deberán estar a disposición y ser presentados en Secretaría en caso de ser requeridos, constituyéndose el presentante como depositario judicial en los términos previstos en el Art. 177 del CPCyC supletorio.

V. Por cumplido con lo dispuesto en el artículo 61 del CPL.

VI. Tengo presente la impugnación de planilla para su valoración en definitiva.

VII. Tengo presente la reserva del caso federal para su valoración oportuna.

VIII. Tengo presente la plus petición inexcusable para su valoración en definitiva.

IX. Tengo presente el desconocimiento de prueba documental efectuado a los fines que hubiere lugar.

X. Tengo presente la contestación de los planteos de inconstitucionalidad de las leyes 24.557 y 26.773, formulados por la parte actora para su valoración en definitiva, previa vista al Agente Fiscal.
FDH

Actuación firmada en fecha 26/08/2024

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.